RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A:			
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	X
INFORME DE EVALUACIÓN			
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-009-2026			

OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS, EQUIPOS, ELEMENTOS Y MATERIAL VEGETAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 202".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: Agrofacil S.A.S

OBSERVACIÓN No. 1:

"(…) Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y corregir la decisión de limitar el presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 009 de 2026 a MIPYMES nacionales, toda vez que el presupuesto oficial del proceso supera ampliamente el umbral establecido por el ordenamiento jurídico para que resulte procedente dicha limitación. (…)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Que teniendo en cuenta, la observación presentada, la entidad una vez procede a realizar el análisis de la misma con el fin de realizar los ajustes pertinentes por lo que, se permite señalar, lo siguiente:

Que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, con el propósito de promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en las compras públicas, estableciendo reglas para la limitación de convocatorias a Mipyme colombianas.

Que el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, disponiendo que las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran, entre otros, los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Que, para la vigencia 2026, el umbral aplicable para la limitación de procesos a Mipyme corresponde a la suma de quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos moneda corriente ($511.708.497), equivalente a US$125.000, conforme a la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En ese sentido teniendo como presupuesto oficial el estimado de MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.159.676.627) M/CTE, IVA incluido, se encuentra procedente adelantar las actuaciones que en derecho proceden con el fin de corregir el yerro presentado ene le presente proceso, por lo que, en ese sentido, tales actuaciones serán publicadas en la plataforma en debida forma.

Sin otro en particular,

DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA
SECRETARIO JURIDICO
RESPUESTA OBSERVACIONES SASI-009-2026

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Jurídica	Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA RESPUESTA OBSERVACIONES SASI-009-2026	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	https://d.docs.live.net/75e2998c4beaafdc/Escritorio/ZIPAQUIRA 2026/SUBASTA/SASI 009 2026 INSUMOS AGRICOLAS/RESPUESTA A OBSERVACIONES.docx